

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 006499 DE 2010

( 31 DIC 2010

**"Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; solicitada por la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. – CIATRAPBOY S.A."**

### EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario, a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

E

13

**" Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; solicitada por la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. – CIATRAPBOY S.A."**

**2.**

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

<b>Ruta. Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) y viceversa</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A.</b>
<b>Vía</b>	Puerto Serviez-Zambito
<b>Frecuencia</b>	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Campero y/o Automóvil
<b>Nivel de servicio</b>	Básico
<b>Horarios saliendo de Puerto Boyacá</b>	06:30 14:30
<b>Horarios saliendo de Puerto Berrio</b>	06:00 12:30

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicado No. MT-20103210179432 de 30 de marzo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

<b>Ruta. Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) y viceversa</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A.</b>
<b>Vía</b>	Puerto Serviez-Zambito
<b>Frecuencia</b>	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Grupo A
<b>Nivel de servicio</b>	Básico
<b>Horarios saliendo de Puerto Boyacá</b>	06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 18:00 18:30 19:30
<b>Horarios saliendo de destino</b>	06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:30 14:30 16:00 17:00 18:00 19:00 19:30

Que con Radicado MT No. 20104110301441 de 18 de agosto de 2010, la Subdirección de Transporte comunicó a la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A., que era necesario presentar el aval del consultor, en el que se especificara claramente la ruta, incluida la vía, objeto de la reestructuración, e indicar puntualmente la clase de vehículo, con el número de despachos y horarios para cada una de estas clases de vehículos.

Que el Representante Legal de la Empresa, mediante Radicado No. MT-20103210562872 de 13 de septiembre de 2010, informó que la Ruta estaba bien especificada, incluida la vía, en el numeral 4 del Radicado No. MT-20103210179432 de 30 de marzo de 2010, y que en el punto 5 del estudio de reestructuración estaban plasmados los 14 horarios por sentido, para lo que se necesitaban 4 vehículos automóvil y/o camioneta.

*[Handwritten signature]*  
13

**" Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; solicitada por la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. – CIATRAPBOY S.A."**

**3.**

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, las Resoluciones Nos. 000980 de 2010, 000995 de 2009, 007147 de 2001 y 0003202 de 1999, y las Circulares Nos. 20104100115873 de 28 de julio de 2010 y 20104100075033 de 04 de mayo de 2010.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con la Resolución No. 007147 de 2001 y la Circular No. 20104100075033 de 2010, por la cual se establecieron los requisitos mínimos para quienes adelanten los estudios de oferta y demanda de transporte y se reglamentó su inscripción ante el Ministerio de Transporte; el Estudio de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa, no fue avalado cabalmente por el Consultor; sólo se adjunto un documento denominado PROPUESTA TÉCNICA en el que de forma general se indica "Presento la propuesta técnica sobre las necesidades de transporte de pasajeros en la ruta(s); cuyos recorridos se describen adelante, la cual consistió en recopilar la información de campo, mediante aforos-encuestas; que permitieron cuantificar la demanda de transporte público".
- Con fundamento en las Circulares Nos. 20104100115873 y 20104100075033 ambas de 2010, mediante la que se realizaron algunas precisiones para la atención de las solicitudes de reestructuración de horarios; el Estudio de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa, indicó el Grupo y no como corresponde la clase de vehículo en que se está solicitando dicha reestructuración, con los horarios por clase de vehículo.
- La toma de información primaria no se realizó como mínimo durante las 24 horas de los 3 días, en condiciones normales de demanda, y no se soportó alteraciones de orden público o limitaciones en operación de transporte. El día 17 de febrero de 2010 este trabajo se realizó sólo en lapsos de 11 horas 30 minutos y 11 horas 55 minutos, el 18 de febrero de 2010 en lapsos de 12 horas 10 minutos, y el 19 de febrero de 2010 en lapsos de 12 horas 55 minutos y 12 horas 50 minutos.

EF

13

**" Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; solicitada por la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. – CIATRAPBOY S.A."**

**4.**

- Los datos recopilados no fueron expandidos realmente para que representaran a todo el universo, en consecuencia, tampoco se determinaron ciertamente las necesidades de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera (Demanda total, Demanda insatisfecha y Disponibilidad de horarios por clase de vehículo).

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta, en consecuencia, este servicio de transporte deberá continuar prestándose como se autorizó en las Resolución de Adjudicación No. 01216 de 1992, así:

<b>Ruta. Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) y viceversa</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A.</b>
<b>Vía</b>	Puerto Serviez-Zambito
<b>Frecuencia</b>	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Campero y/o Automóvil
<b>Nivel de servicio</b>	Básico
<b>Horarios saliendo de Puerto Boyacá</b>	06:30 14:30
<b>Horarios saliendo de Puerto Berrio</b>	06:00 12:30

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa:

<b>Razón Social</b>	<b>Nit</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección</b>
Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A.	8918008841	Puerto Boyacá, Boyacá	Carrera 5 No. 14-28 Piso 2

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN N°.

006499

31 DIC 2010

DE 2010

**" Por la cual se Niega la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; solicitada por la Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. – CIATRAPBOY S.A."**

5.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 DIC 2010

**DAVID BECERRA FONSECA**

Revisó: Ing. Luis A. Cadena Palomino  
Proyectó: Ing. Alix I. Pinzón Carvalho  
29-dic-10

006499

31 DIC 2010

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**

**DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

**FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE  
SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO  
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171 DE 2001**

**1. DATOS DE LA SOLICITUD**

**1.1. Radicado(s) :**

**1.2. Fecha(s) :**

**1.3. Empresa(s) :**

Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A.	8918008841	Otoniel Hernández	Puerto Boyacá, Boyacá	Carrera 5 No. 14-28 Piso 2
---	------------	----------------------	--------------------------	-------------------------------

**1.4. Ruta (s) :**

Origen	Puerto Boyacá (Boyacá)
Destino	Puerto Berrio (Antioquia)
Vía	Puerto Serviez-Zambito
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A
Nivel de Servicio	Básico

006499 31 DIC 2010

Horarios Saliendo de Puerto Boyacá:	06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 18:00, 18:30, 19:30
Horarios Saliendo de Puerto Berrio:	06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:30, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 19:30

## 2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2.1. Aporta(n) el Estudio de Oferta y Demanda:

Si  No .

2.2. Aporta(n) la información de campo:

Si  No .

2.3. Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en la(s) ruta(s) objeto de la solicitud de reestructuración:

No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

2.4. Quien(es) suscribe(n) la solicitud es(son) el(los) representante(s) legal (es):

Si  No .

**Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.**

006499

31 DIC 2010

**2.5.** Quien(es) suscribe(n) el Acta de Acuerdo es(son) el(los) representante(s) legal(es):

No aporta Acta de Acuerdo, es única empresa autorizada en la ruta.

**Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.**

**En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.**

### **3. EVALUACIÓN**

**3.1.** Nombre del consultor que realizó el estudio: \_\_\_\_\_

El consultor que realizó el estudio está inscrito: Si \_\_\_\_\_. No \_\_\_\_\_.

Número de inscripción ante el Ministerio: \_\_\_\_\_

El consultor avaló el estudio: Si \_\_\_\_\_. No X.

No se avaló específicamente el Estudio de Oferta y Demanda de la ruta Puerto Boyacá (Boyacá) – Puerto Berrio (Antioquia) (Vía Puerto Serviez-Zambito) y viceversa; sólo se adjunto un documento denominado PROPUESTA TÉCNICA en el que de forma general se indica "Presento la propuesta técnica sobre las necesidades de transporte de pasajeros en la ruta(s); cuyos recorridos se describen adelante, la cual consistió en recopilar la información de campo, mediante aforos-encuestas; que permitieron cuantificar la demanda de transporte público".

**Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.**

**Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]**


006499

31 DIC 2010

- 3.2.** Verificación que solicitud(es) cumple(n) las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

Si \_\_\_\_\_. No X.

**Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.**

- 3.3.** Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

Si \_\_\_\_\_. No X.

**Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.**

#### 4. OBSERVACIONES

---

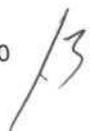
---

---

---

---





006499

31 DIC 2010

**5. RECOMENDACIONES**

---

---

---

---

---

**Ciudad y fecha:** Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2010

  
**Alix Inger Pinzen Carvalho**

**Nombre y firma de funcionario que tramita**

  
**David Becerra Fonseca**

**Nombre y firma de Subdirector de Transporte (E)**

006499

31 DIC 2010

## Anexo A

**Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración**

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: Compañía de Transportes Puerto Boyacá S.A. Resolución de Adjudicación: 01216 de 1992	
RUTA		DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN
ORIGEN	Puerto Boyacá (Boyacá)		Puerto Boyacá (Boyacá)
DESTINO	Puerto Berrio (Antioquia)		Puerto Berrio (Antioquia)
VÍA	Puerto Serviez-Zambito		Puerto Serviez-Zambito
FRECUENCIA	Diaria		Diaria
CLASE DE VEHÍCULO	Grupo A		Campero y/o Automóvil
NIVEL DE SERVICIO	Básico		Básico
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 18:00 18:30 19:30		06:30 14:30
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:30 14:30 16:00 17:00 18:00 19:00 19:30		06:00 12:30
			Si
			No
			Si
			No
			No

006499 31 DIC 2010

Anexo B

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta

DATOS DE AUTORIZACIÓN		REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO								
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
Puerto Boyacá (Boyacá)	Puerto Berrio (Antioquia)	Puerto Serviez-Zambito	Compañía de Transportadores Puerto Boyacá S.A.	Campero y/o Automóvil	7	4	28	336	Grupo A		28	0	#DIV/0!	#DIV/0!
						4	28	336			28	0	#DIV/0!	#DIV/0!